ACTA DE SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO No. SM-MC-013-2026 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA SEGUNDA HASTA LA CARRERA TERCERA ENTRE CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA	FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
CEDULA	1.049.629.111 DE TUNJA
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA SEGUNDA HASTA LA CARRERA TERCERA ENTRE CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ.
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($42.551.877,20) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA CONTRATO:	11 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE MARZO DE 2026
FECHA SUSPENSION No. 01:	21 DE AGOSTO DE 2026
FECHA REINICIO No. 01:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA DE SUSPENDION No. 02:	14 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE SAN MATEO** con NIT. No. 891.857.8211, entidad territorial representada legalmente por **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA**, mayor de edad, domiciliado en San Mateo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.182.049 expedida en Tunja (Boyacá), quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN MATEO** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994, 11 O del Decreto 111 de 1996, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de otra parte **FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE** identificado con C.C. 1.049.629.111 DE TUNJA, quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y de otra parte **SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO,** Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de Supervisora, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Mateo, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión 01, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el contrato se suscribió el día 11 de marzo de 2026. **2)** Que, se suscribió el acta de inicio del día 24 de marzo de 2026. **3)** Que, el día 21 de agosto de 2026 se suscribió la Suspensión No. 01. **4)** Que, el día 10 de

DOCUMENTO CONTROLADO

septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Reinicio No. 01. **5)** Que, la interventoría mediante oficio del 14 de octubre de 2026 informa y conceptúa respecto de la solicitud del contratista de forma favorable y solicita la suspensión del contrato de interventoría en concordancia con el alcance del mismo. **6)** Que, en atención a la suscripción del Acta de Suspensión No. 02 del contrato de obra No. SM-LP-001-2025, la supervisión considera viable y necesaria la suspensión del presente contrato. **7)** Que, por las razones anteriormente expuestas se aprueba la solicitud de suspensión del contrato.

Por lo anterior,

ACUERDA

PRIMERO: Suspender el contrato **No. SM-MC-013-2026** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE SE SUSCRIBA CON EL OBJETO: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR CON CARRERA SEGUNDA HASTA LA CARRERA TERCERA ENTRE CALLES QUINTA Y SEXTA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ."**, por un plazo de treinta (30) días calendario hasta el doce (12) de noviembre de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente a la suspensión del contrato.

TERCERO: Para la reanudación del contrato, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente Acta de Reinicio No. 02.

CUARTA: Se aclara que la suspensión no requiere ajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026**.**

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SUPERVISORA

FIRMADO EN ORIGINAL
FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
C.C. 1.049.629.111 DE TUNJA
CONTRATISTA

DOCUMENTO CONTROLADO